



AUTORIZAN VIAJE AL EXTERIOR DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, SR. LUIS ENRIQUE LOZANO ESCUDERO, A LA CIUDAD DEL CABO - SUDÁFRICA, POR EL LAPSO DE SIETE (07) DÍAS, A PARTIR DEL DÍA JUEVES 29 DE NOVIEMBRE HASTA EL DÍA MIÉRCOLES 05 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA ASISTIR A LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN OFICIAL DE LA MONTAÑA DE LA MESA, COMO UNA DE LAS 7 MARAVILLAS NATURALES DEL MUNDO, EN ATENCIÓN A LA INVITACIÓN CURSADA POR LA FUNDACIÓN NEW7WONDERS.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 137-2012-SO-GRL: 15/11/12

Iquitos, 15 de noviembre del año 2012.

VISTOS: El Proveído N° 391 de fecha 12/11/12 del Presidente del Consejo Regional de Loreto; Oficio N° 1025-2012-GRL-P de fecha 12/11/12 del Presidente (e) del Gobierno Regional de Loreto; invitación de la Fundación New7Wonders, para participar en la ceremonia de Inauguración Oficial de la Montaña de la Mesa, como una de las 7 Maravillas Naturales del Mundo, a realizarse en la ciudad del Cabo - Sudáfrica, desde el 30 de noviembre hasta el 05 de diciembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición del Presidente (e) del Gobierno Regional de Loreto, contenida en el Oficio N° 1025-2012-GRL-P de fecha 12/11/12, sobre la Autorización de Viaje al Exterior del Vicepresidente del Gobierno Regional de Loreto, Sr. Luis Enrique Lozano Escudero, obedece a la invitación cursada por la Fundación New7Wonders, para participar en la ceremonia de Inauguración Oficial de la Montaña de la Mesa, como una de las 7 Maravillas Naturales del Mundo, a realizarse en la ciudad del Cabo - Sudáfrica, desde el 30 de noviembre hasta el 04 de diciembre de 2012;

Que, conforme lo sustenta el Gerente General Regional, el desplazamiento debe ser a partir del día jueves 29 de noviembre hasta el día miércoles 05 de diciembre de 2012, por el lapso de siete (07) días, precisando además que los gastos de transporté aéreo, alojamiento, alimentación y movilidad local, serán asumidos íntegramente por la Fundación y por Gobierno Regional de Loreto, los gastos de transporte aéreo en la ruta Iquitos - Lima - Iquitos, por el monto de Setecientos Cincuenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 756.00), más Bolsa de Viaje por el monto de Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,000.00), cuyo monto total asciende a la suma de Dos Mil Setecientos Cincuenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,756.00);

Que, debemos analizar la función que cumple el Vicepresidente Regional dentro del marco legal, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 23° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en armonía con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto - ROF, señala que el Vicepresidente cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente, situación última que se configura en el presente caso;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, señala que los Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales, están comprendidos dentro de la jerarquía de funcionarios y autoridades del Estado. Asimismo, los presidentes de los Gobiernos Regionales, son las máximas autoridades dentro de sus circunscripciones (artículo 2°, literal c);

Que, la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala en su artículo 10° - inciso 10.1, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos que se autorizan mediante Resolución del titular de la Entidad: c) *"Los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212 - Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios y Funcionarios del Estado"*. Asimismo, indica (el mismo inciso en el último párrafo) que en el caso de los Gobiernos Regionales, se autoriza mediante Acuerdo del Consejo Regional y en todos los casos, el Acuerdo es publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, la solicitud de AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR del Vicepresidente del Gobierno Regional de Loreto, se encuentra enmarcada dentro de los alcances de la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, que señala en el artículo 2°: *"Las Resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional bajo responsabilidad"*, norma concordante con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Reglamento) que señala en el artículo 2° *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC...Sin perjuicio de lo*

expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad”;

Que, el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM establece: “*Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y os resultados obtenidos durante el viaje autorizado...*”; en consecuencia, el Vicepresidente Regional deberá presentar un Informe al Titular de la Entidad sobre dicho evento, conforme al artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que establece en su artículo 83º: “*La comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez*”. Para el caso en concreto el viaje del Vicepresidente del Gobierno Regional de Loreto configura el desplazamiento fuera de la sede de la institución por espacio de siete días, para lo cual es requisito necesario para la Autorización del Consejo Regional, conforme establece la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 en su inciso 10.1 del artículo 10;

Que, en atención a los artículos 39º, 191º y 192º de nuestra Constitución Política del Perú (Ley de Leyes); Ley Nº. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 10º - 10.1 - literal c) de la Ley Nº. 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012; Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; artículos 2º y 5º de la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las Entidades Públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, modificado por la Ley Nº. 28807 y el Decreto Supremo Nº. 047-2002-PCM, que aprueba las normas complementarias sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos o de cualquier persona, representante del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nº. 005-2006-PCM; incisos g) y h) del artículo 9º de la Ley Nº. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y antecedentes, el Consejo Regional de Loreto, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales y responsabilidad, en conformidad con lo establecido en los artículos 15º literal a), 16º literal a) y 39º de la Ley - Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2º numerales 01) y 24), 12º literal b), 13º literal a) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 031-2008-GRL-CR, modificado por Ordenanza Regional Nº 016-2011-GRL-CR, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2012, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñonez Km. 1.5, con los votos a favor por parte de los miembros del Consejo Regional de Loreto y dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, SR. LUIS ENRIQUE LOZANO ESCUDERO, A LA CIUDAD DEL CABO - SUDÁFRICA, POR EL LAPSO DE SIETE (07) DÍAS, A PARTIR DEL DÍA JUEVES 29 DE NOVIEMBRE HASTA EL DÍA MIÉRCOLES 05 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA ASISTIR A LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN OFICIAL DE LA MONTAÑA DE LA MESA, COMO UNA DE LAS 7 MARAVILLAS NATURALES DEL MUNDO, EN ATENCIÓN A LA INVITACIÓN CURSADA POR LA FUNDACIÓN NEW7WONDERS; PRECISÁNDOSE QUE LOS GASTOS DE TRANSPORTE AÉREO, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y MOVILIDAD LOCAL, SERÁN ASUMIDOS ÍNTEGRAMENTE POR LA FUNDACIÓN Y POR GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LOS GASTOS DE TRANSPORTE AÉREO EN LA RUTA IQUITOS - LIMA - IQUITOS, POR LA SUMA DE SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 756.00), MÁS BOLSA DE VIAJE POR LA SUMA DE DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,000.00), CUYO MONTO TOTAL ASCIENDE A LA SUMA DE DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,756.00); DEBIENDO INFORMARSE AL CONSEJO REGIONAL DE LORETO.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario oficial “El Peruano”, Diario oficial de mayor circulación de la Región y en el portal Web del GOREL: www.regionloredo.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Lic. Arnaldo Morí Vela
Presidente del Consejo Regional de Loreto